



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0156 -2017-UNAP

Iquitos, 06 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe n.º 036-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de febrero de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinte (20) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por las Facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220, y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el grado académico de **bachiller a los siguientes ex alumnos:**

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

- **Bachiller en Educación**
 1. Alberto Coello Santos
 2. Hernán Torres Parano
 3. María del Carmen Gastelú Reátegui
 4. Rocío del Pilar Aquino Dávila



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0156 -2017-UNAP

RESOLUCIÓN RECTORAL

5. Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
6. Hennessy Saldaña Ramírez
7. Patricia del Pilar García Ayachi
8. Jessy Brillith Ipanama Huansi
- **Bachiller en Antropología Social**
9. Melissa Jossilu Victoria Flores Ramirez

Facultad de Ciencias Forestales

- **Bachiller en Ciencias Forestales**

1. Miguel Panduro Paredes
2. Sandra Rimachi Tamani
- **Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales**
3. Ramón Nuñez Iñapi
4. Abby Emira Morcera Pinedo
5. Jairo Efraín Padilla Yumbato
6. Ricki Martín Machoa Meneses
7. Rony Fernando Shapiama Peña

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- **Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**

1. Karina Fernandez Rivera

Facultad de Enfermería

- **Bachiller en Enfermería**

1. Libony Milagros Bugos Rios

Facultad de Farmacia y Bioquímica

- **Bachiller en Farmacia y Bioquímica**

1. Maritza Grandez Ruiz

Facultad de Medicina Humana

- **Bachiller en Medicina**

1. Luis Bardo Orellana Pérez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL